

Ref: Ampliación de criterios para la titularización de horas cátedras, según Decreto 111/22 y Resolución Nro. 499/22 y titularización de cargos según Decreto 111/22 y Resolución Nro. 501/22.

Salta, 4 de Mayo de 2023

Dictamen Nro. 356/2023

Visto el Decreto 111/22 que dispone la Titularización de cargos y de profesores por hora cátedra en el Nivel Secundario y sus modalidades, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Nro. 6830 y el Dictamen Nro. 043/2023 como la Disposición Nro. 03/2023 emitida por este organismo; y

Considerando

Que la resolución Nro. 499/2022 reglamenta y establece los requisitos del Decreto 111/22 en el proceso de titularización de profesores por horas cátedras en el Nivel Secundario y sus modalidades.

Que la resolución Nro. 501/2022 reglamenta y establece los requisitos del Decreto 111/22 en el proceso de titularización de cargos en el Nivel Secundario y sus modalidades.

Que conforme al artículo Nro. 2 de la Resolución 499/22 y de la Resolución Nro. 501/22, se determina que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinara los criterios, los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales y solicitará la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal de este Ministerio, y elaborará las nóminas de aspirantes para titularizaciones, en base a los requisitos establecidos en el Anexo que integra este instrumento legal.

Que se hace necesario establecer criterios a seguir para llevar a cabo el proceso de titularización a los efectos de que no se produzcan varias interpretaciones de la normativa vigente en cuanto a los requisitos y su aplicación.

Que dichos criterios fueron analizados, discutidos y consensuados en sesión plenaria, por los miembros de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina del Nivel Secundario y sus modalidades, viéndose plasmados en el Dictamen Nro. 043/2023 y ratificados por la Disposición Nro. 03/2023.

Que en el proceso de titularización emergen situaciones en el que docentes no cuentan con algún concepto profesional por razones de salud terminal o atención familiar con este cuadro o haberse visto afectados en el periodo de Pandemia.

Que en el proceso de titularización, docentes elevan sobreserimiento judicial de causas que figuraban en sus antecedentes provinciales penales.

Ref: Ampliación de criterios para la titularización de horas cátedras, según Decreto 111/22 y Resolución Nro. 499/22 y titularización de cargos según Decreto 111/22 y Resolución Nro. 501/22.

-2-

Dictamen Nro.356/2023

Por ello

JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS Y DISCIPLINA DEL NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES

DICTAMINA


Artículo 1°: Aprobar la ampliatoria de los criterios para la Titularización de cargos y horas cátedras de la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta; según el siguiente detalle:

- 1- En el dictamen 043/2023 se estableció que: "sobre los casos en los que los docentes no poseen algún concepto profesional exigido como requisito, porque el director renunció, falleció o se jubiló se aprueba reconocer otro concepto de dicho año de otra institución, previo chequeo de que el docente trabajó como mínimo tres meses en la unidad educativa a titularizar". En este contexto se resuelve ampliar el criterio para aquellos docentes que por razones de salud, atención a familiar con enfermedad terminal o pandemia se hayan visto, por esta coyuntura, privados de tener un concepto profesional. En este marco el docente afectado por este tipo de situaciones podrá adjuntar un concepto de un año anterior.
- 2- Reconocer los certificados de sobreseimiento emitidos por autoridad judicial competente como instrumento válido para eximir de los antecedentes penales que tuviera un docente. Esta consideración se realiza a los efectos de agilizar el proceso administrativo a la documentación emitida por autoridad policial.

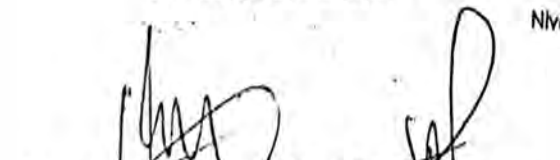
Artículo 2°: Elevar copia a la Secretaria de Gestión Educativa para su conocimiento.

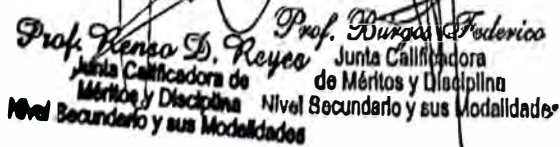
Artículo 3°: Insertar en el libro de Dictámenes y archivar.

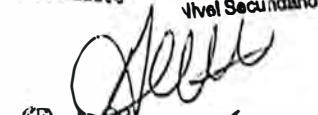

Prof. Marcela Quiroz
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades



Prof. Juan Horacio Villa
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades


Prof. Aldo García
Vicepresidente
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades


Prof. Renzo D. Reyes
Junta Calificadora de
Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades


Prof. Burgal Federico
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades


Prof. Stevens Antonio
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades


Prof. Sebastian Oscar Quiroz
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades


Ma. Victoria Maciel
Junta Calificadora
de Méritos y Disciplina
Nivel Secundario y sus Modalidades